



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 491.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ANUAL DE DESTINOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY N° 6935/2022 Y EL ARTÍCULO 7 DE LA RESOLUCIÓN N° 334/2023

Asunción, 24 de junio de 2024

VISTO: El Memorandum VMAAT/SG/N° 335/2024 del 19 de junio de 2024, por medio del cual se eleva a consideración el establecimiento del proceso de selección anual de destinos a los que hace referencia el artículo 18 de la Ley N° 6935/2022 y el artículo 7 de la Resolución N° 334/2023; y

CONSIDERANDO:

La Ley N° 6935/2022 "Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay".

La Resolución N° 334/2023 "Por la cual se reglamenta la Calificación de Funcionarios del Escalafón Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, el artículo 18 de la Ley N° 6935/2022 "Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay" determina que el Ministerio de Relaciones Exteriores establecerá anualmente, por Resolución, la lista de destinos que presenten características permanentes o circunstanciales que puedan afectar la vida normal del funcionario o la de su familia.

Que, de igual manera, el artículo 7 de la Resolución N° 334/2023 "Por la cual se reglamenta la calificación de funcionarios del Escalafón Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores" dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores establecerá anualmente, por Resolución ministerial, la lista de destinos que presenten características permanentes o circunstanciales que puedan afectar la vida normal del funcionario o la de su familia.

Que, tanto para el Servicio Diplomático y Consular, como para el Servicio Administrativo y Técnico, el listado deberá tener en cuenta la distancia geográfica, condiciones climáticas adversas, problemas notorios de salubridad, dificultades para el abastecimiento regular de productos básicos de consumo, situación de conmoción política, social o de cualquier otra índole.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Establecer el mecanismo de selección anual de destinos a los que hace referencia el artículo 18 de la Ley N° 6935/2022 y el artículo 7 de la Resolución N° 334/2023.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 491.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ANUAL DE DESTINOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY N° 6935/2022 Y EL ARTÍCULO 7 DE LA RESOLUCIÓN N° 334/2023

-2-

- Art. 2°** La Secretaría General pondrá a consideración de cada uno de los Viceministros, en el mes de noviembre de cada año, una planilla en la que constará el listado de las representaciones diplomáticas y oficinas consulares, junto con los criterios determinados por la normativa vigente, que serán puntuados.
- Art. 3°** Los Viceministros otorgarán un puntaje a cada destino, conforme una escala del (1) uno al (5) cinco, siendo (5) cinco el mayor grado de dificultad para la vida normal del funcionario o la de su familia.
- Art. 4°** Se considerará que un destino afecta la vida normal del funcionario o la de su familia, cuando la sumatoria de la puntuación otorgada sea igual o superior a los diez (10) puntos, en uno o más criterios.
- Art. 5°** Con la puntuación suministrada, la Secretaría General elaborará el listado de destinos que será puesto a consideración de la máxima autoridad para su aprobación por Resolución, a más tardar para el día 15 de diciembre de cada año. Una vez aprobado, el listado será difundido mediante circular de la Secretaría General.
- Art. 6°** La Secretaría General asignará los puntos correspondientes a los destinos establecidos en los listados aprobados en la propuesta de puntuación que eleva a consideración de la Junta de Calificaciones correspondiente.
- Art. 7°** La puntuación de los destinos a los que hace referencia el artículo 18 de la Ley N° 6935/2022 y el artículo 7 de la Resolución N° 334/2023 será computada anualmente, del 1 de enero al 31 de diciembre.
- Art. 8°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Embajador Rubén Ramírez Lezcano
Ministro

N° _____